



CUT: 167417-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0261-2021-ANA-OA

San Isidro, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 3353-2021-ANA-AAA.CO, de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el Director de la Autoridad Administrativa de Agua Caplina Ocoña, el Informe N° 1066-2021-ANA-OA-UAP de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Técnico N° 0054-2021-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el responsable del Área de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, precisa en el literal k.1) del artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades el aprobar los actos de administración y disposición de bienes muebles, precisando en su artículo 118, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Capítulo V del Título III del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

Firmado digitalmente por BURGOS MIRANDA Cesar Enrique FAU 20520711865 soft Motivo: V'B Fecha: 20/10/2021

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLQUI Tania Alida FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 19/10/2021

Firmado digitalmente por NUÑEZ CARRASCO Lazaro Armando FAU 20520711865 soft Motivo: V'B Fecha: 19/10/2021

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la primera disposición complementaria transitoria en concordancia con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1439°, establece la progresividad de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, manteniéndose vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que la baja de bienes muebles, es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de “Pérdida”, que opera cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva antes mencionada;

Que, el alta de bienes muebles es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, así como su correspondiente registro contable, lo que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una forma de incorporación mediante el procedimiento de “Reposición” de bienes, que implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro y que se ha entregado a favor de esta por el responsable del hurto, robo o sustracción; por la compañía aseguradora, o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, según corresponda, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.3.2.1 de la directiva citada en el numeral anterior;

Que, Memorando N° 3353-2021-ANA-AAA.CO, el Director de la Autoridad Administrativa de Agua Caplina Ocoña, comunica a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central, la pérdida de un Equipo de Posicionamiento - GPS de código patrimonial N° 952231860778, por el valor de adquisición de S/ 1,749.90 (Mil setecientos cuarenta y nueve con 90/100 soles), conforme se detallada en el numeral V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES – Ver Anexo N° 01 y el Informe N° 0021-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/LAFR, mediante el cual se informa la pérdida, adjuntando copia de la denuncia policial; hecho ocurrido el 30 de julio de 2020, fuera de las instalaciones de la sede de la Administración Local de Agua Colca Siguas;

Que mediante Acta Entrega – Recepción N° 021-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH-LAFR, el servidor Lenin Armando Farfán Rodríguez, hace entrega de un (01) Equipo De Posicionamiento – GPS, al Administrador Local de Agua Colca Siguas, indicando que tiene las mismas características y funcionalidades del bien perdido;

Firmado digitalmente por BURGOS MIRANDA Cesar Enrique FAU 20520711865 soft Motivo: V'B Fecha: 20/10/2021

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLQUI Tania Alida FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 19/10/2021

Firmado digitalmente por NUÑEZ CARRASCO Lazaro Armando FAU 20520711865 soft Motivo: V'B Fecha: 19/10/2021

Que, a través del Informe N° 1066-2021-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0054-2021-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el responsable del área de patrimonio recomienda la baja por la causal de “Pérdida” y el alta por “Reposición” de un (01) bien mueble, a través del procedimiento de la Directiva antes mencionada, por lo que resulta procedente la emisión de la resolución administrativa correspondiente, a fin de proceder con la exclusión e inclusión respectiva en los registros contables y en el inventario mobiliario institucional de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Capítulo V del Título III del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja por la causal de “Pérdida” de un (01) bien mueble, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por el valor de adquisición de S/ 1,749.90 (Mil setecientos cuarenta y nueve con 90/100 soles) y un valor neto de S/ 568.86 (Quinientos sesenta y ocho con 86/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el alta por “Reposición” de un (01) bien mueble, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por el valor de adquisición de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, así como, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, para su registro contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 4º.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral, adjuntando copia del expediente completo, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, para que tome conocimiento de su contenido y fines pertinentes.

Artículo 5º.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Artículo 6º.- Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por
BURGOS MIRANDA
Cesar Enrique FAU
20520711865 soft
Motivo: V/B
Fecha: 20/10/2021

Firmado digitalmente por
TRUJILLO
MALLQUI Tania Alida
FAU 20520711865 hard
Motivo: V/B
Fecha: 19/10/2021

Firmado digitalmente por
NÚÑEZ CARRASCO
Lazaro Armando FAU
20520711865 soft
Motivo: V/B
Fecha: 19/10/2021



PERÚ
Ministerio del Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES
BAJA DE BIENES MUEBLES



| N° DE ORDEN | CUENTA CONTABLE | CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN) | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO (1) (2) | | | | ESTADO | FECHA DE ADQUISICIÓN | VALOR DE ADQUISICIÓN | DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30.09.2021 | VALOR NETO (S/) |
|-------------------------|-----------------|--------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------|-------|-----------|--------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------|
| | | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | | | | | |
| 1 | 1503.020303 | 952231860778 | EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS | GARMIN | MAP 62S | NEGRO | 284016460 | S/D | 1,749.90 | 1,181.04 | 568.86 | |
| TOTAL GENERAL S/ | | | | | | | | | 1,749.90 | 1,181.04 | 568.86 | |

(1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).

(2) EN CASO DE SERVICIOS, MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.

(3) PARA PROCEDIMIENTOS DE BAJA SEGUN LEY N° 27995.

(4) PARA SAMEANIENTO DE BIENES SOBREPANTES.

Lic. Alexander H. Morales Cornejo
 Profesional en Gestión de Control Patrimonial
 Autoridad Nacional del Agua

CPC. Francisco S. Riva Herrera
 Integrador Contable
 Autoridad Nacional del Agua

Ing. Tania Alida Trujillo Mallqui
 Subdirectora
 Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
 Autoridad Nacional del Agua

CC. Yanet de Jesus Dios Benites
 Subdirectora
 Unidad de Contabilidad y Tesorería
 Autoridad Nacional del Agua



PERÚ
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO N° 02
FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES
ALTA DE BIENES MUEBLES

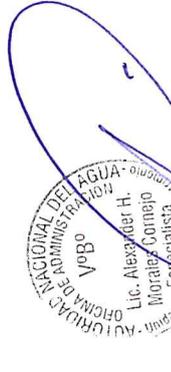


| N° DE ORDEN | CUENTA CONTABLE | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO (1) (2) | | | | ESTADO | FECHA DE ADQUISICIÓN | VALOR DE ADQUISICIÓN | UBICACIÓN | CAUSAL DE ALTA |
|------------------|-----------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------|-------|-----------|--------|----------------------|----------------------|--------------------|----------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | | | | | |
| 1 | 1503.020303 | EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS | GARMIN | ETREX VISTA HCX | PLOMO | 16D311707 | BUENO | 15/09/21 | 700.00 | ÁREA DE PATRIMONIO | REPOSICIÓN |
| TOTAL GENERAL S/ | | | | | | | | | 700.00 | | |

- (1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).
- (2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.
- (3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995.
- (4) PARA SEMOVIENTES DE BIENES SOBANTES


 Mariana Alida Trujillo Mallqui
 Subdirectora
 Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
 Autoridad Nacional del Agua


 CPC L. Armando Nuñez Carrasco
 Responsable
 Área de Patrimonio
 Responsable del Área de Patrimonio
 Autoridad Nacional del Agua


 Lic. Alexander H. Morales Cornejo
 Profesional en Gestión de Control Patrimonial
 Autoridad Nacional del Agua